



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Jueves, 31 de octubre de 1991

Núm. 131

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA

NEGOCIADO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

EDICTO

Por este Gobierno Civil, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por las disposiciones que se indican en el texto que se transcribe, ha sido dictada la siguiente resolución:

"VISTO Y EXAMINADO el expediente sancionador número 985/90, incoado a don José Fernández Hernández, domiciliado en calle Juan Bravo, núm. 16-1.º-F de Palencia.

RESULTANDO: Que a las catorce quince horas del 21 de octubre pasado, cuando se pretendía identificar a los ocupantes del vehículo marca Ford, matrícula P-5293-F, en la carretera C-612, Km. 23,00, entre los que se encontraba don José Fernández Hernández, no pudo realizarse tal identificación al no llevar consigo su Documento Nacional de Identidad.

RESULTANDO: Que notificada en legal forma la incoación del expediente sancionador, a los efectos de la audiencia al interesado, el denunciado formula escrito de alegaciones en el que manifiesta que si bien reconoce que no lleva consigo el Documento Nacional de Identidad el día 21 de octubre de 1990, cuando fue requerido por la Guardia Civil, significa que dispone de tal documento, del que acompaña una fotocopia, debiéndose el motivo de no portarlo en dicho momento a que lo tenía depositado en una gestoría de Palencia, para realizar trámites ante la Administración.

RESULTANDO: Que remitido dicho escrito de alegaciones a la 632.ª Comandancia de la Guardia Civil, a los efectos de informe sobre el particular, ésta lo emite ratificándose en la veracidad de los hechos denunciados, de los que es responsable el inculpado.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente han sido observadas las disposiciones que lo regulan, siendo competente este Gobierno Civil para sancionar los hechos objeto de mismo.

CONSIDERANDO: Que de la información practicada y obrante en el expediente se halla suficientemente acreditada la realidad de los hechos imputados, que el propio inculpado reconoce, sin que le puedan servir de exoneración los extremos indicados en su escrito de alegaciones por cuanto todas las personas obligadas a obtener el Documento Nacional de Identidad lo están también a exhibirlo, cuando fueren requeridos para ello por la Autoridad o sus Agentes.

CONSIDERANDO: Que tal hecho constituye una infracción prevista en el art. 17 b) del Decreto 196/1976, de 6 de febrero, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad, y teniendo en cuenta que dicho artículo fija entre mil y diez mil pesetas la cuantía de la infracción de esta naturaleza, siendo competentes los Gobernadores Civiles para imponerlas conforme a las facultades conferidas en el mencionado Decreto.

VISTOS: El Decreto 196/1976, de 6 de febrero, el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, el Real Decreto de 22 de diciembre de 1980, y demás disposiciones generales y de general aplicación.

HE ACORDADO: Imponer al inculpado la sanción de dos mil pesetas (2.000 pesetas).

Notifíquese al interesado, en forma legal, esta resolución. — Zamora, 12 de marzo de 1991. — El Gobernador Civil. —

Firmado y rubricado, Angel José Gavián Arganda".

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al no haber sido posible su notificación en el mismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; significándole que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios del citado Ayuntamiento, bien directamente ante dicha Autoridad o a través de este Gobierno Civil.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la citada multa en papel de pagos al Estado, en este Centro Directivo, en el plazo reseñado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Zamora, 11 de octubre de 1991. — El Gobernador Civil, Angel José Gavilán Arganda.

5031

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

DEPENDENCIA DE INSPECCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O. E. de 18 de julio de 1958), se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente notificación, dirigida al contribuyente que se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.º-1 del Decreto 2.572/75 ("Boletín Oficial del Estado", de 30 de octubre de 1975).

—Contribuyente: Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A.; N.I.F.: A34029124; Domicilio: C/. Menéndez Pelayo, 4 - Palencia.

Con objeto de realizar la comprobación de su situación tributaria en relación con los tributos I. R. P. F.; Retenciones Trabajo Personal; Licencia Fiscal e Impuesto sobre el Valor Añadido y ejercicios 1986 a 1990 (Comprobación Parcial), se le comunica que dicho servicio habrá de iniciarse el undécimo día hábil, a partir de la publicación de la presente, en las oficinas de la Inspección de Hacienda de Palencia.

Las actuaciones inspectoras tendrán carácter parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4.a), b) y c) del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril ("B. O. E." de 14 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos abarcando los períodos y conceptos tributarios que anteriormente se expresan.

Las mencionadas actuaciones deberán realizarse con persona que tenga facultad para obligar a la empresa, según poder acreditado en documento público, o en documento privado, con firma legitimada notarialmente. Ello no obsta a que el representante de la empresa pueda estar asistido de la asesoría jurídica o fiscal que estime pertinente.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones que con esta comunicación se le anuncian, se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que cabe destacar la interrupción del plazo legal de prescripción de los Tributos a comprobar.

Se le advierte que de no personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones y sanciones sin causas justificadas, podría quedar incurso en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, según la redac-

ción aprobada por Ley 10/85 de 26 de abril ("B. O. E." de 27 de abril) y desarrollada por R. D. 2631/85, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero).
Palencia, 24 de octubre de 1991. — El Inspector-Jefe, Miguel Gil del Campo.

5015

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia, contra el deudor Frutas Vianca, S. L., por los conceptos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas-Actas, Sociedades y Recursos Eventuales, correspondientes a los ejercicios de 1985 y 1986, por importe de 4.817.791 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha procedido a la valoración de un vehículo embargado al deudor de la forma siguiente:

—Vehículo Mercedes Benz, modelo L-406, chasis largo, matrícula P-4056-C, valorado en 10.000 pesetas.

Estando la sociedad deudora declarada en rebeldía se le notifica por medio de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, le manifiesto que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Así mismo, de acuerdo con lo determinado en el art. 140 del citado cuerpo legal, le requiero para que en el mismo plazo aporte en esta Oficina los títulos de propiedad o documentación del bien embargado ya que en caso de no presentarlos, podrán ser suplidos a su costa.

Palencia, 25 de octubre de 1991. — Alejandro Parra Parra.

5014

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio de Hacienda

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Sección de Inspección - Valoración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, por cambio de domicilio fiscal, sin que conste, en este último caso, se haya cumplimentado lo establecido en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, y artículo 4.º-1 del Decreto 2572/75, de 16 de octubre.

Notificación a doña María Teresa Martín Martín, con Documento N. I., núm. 12.701.951, del acuerdo del Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria dictado el día 4 de octubre de 1991, originado por el acta de inspección modelo A.05, núm. 050167, de fecha 18 de abril de 1991, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que produce la liquidación núm. 71332/1991 (21) por el ejercicio 1984, con una deuda tributaria a ingresar de 46.325 pesetas; participándole así mismo, que en

los próximos quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, calle María de Molina, 7-5.º de Valladolid, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León con sede en Valladolid.

Plazo para efectuar los ingresos

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en período voluntario, se exigirá el pago de la deuda por vía de apremio.

La notificación del acuerdo y liquidación producida, relacionados, tienen efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 28 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Juan Puertas Gómez. 5036

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Pedro Sagredo Meneses, para derivación de línea aérea a 20 KV, de 10 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 15 KVA, a 13.200-20.000/380-220 Voltios a instalar en Camino del Canal, Km. 98,3. Palencia. (NIE - 2.411).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 4 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial accidental, José Luis Losada del Ser. 4735

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 328/91, a instancia de la Caja de Ahor-

ros de Salamanca y Soria en los que se ha dictado sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA NUM. 336. — En la ciudad de Palencia, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado la presente demanda ejecutiva, seguida entre partes, de la una como demandante la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Santiago González Recio y de otra como demandado Luxón Electrónica 89, S. A., doña María Angeles Varas Sendino y don José Luis Martínez Fraile, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 496.297 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas más fijadas para intereses y costas...

FALLO. — Que declarando bien despachada la ejecución a instancia de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín contra Luxón Electrónica 89, S. A., doña María Angeles Varas Sendino y don José Luis Martínez Fraile, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y seis mil doscientas noventa y siete pesetas (496.297 pesetas) de principal más otras doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) que sin perjuicio de liquidación se fijaron para intereses y costas, debo mandar y mando seguir la misma adelante: hágase trance y remate en los bienes embargados al deudor, y con su producto verifíquese entero y cumplido pago al demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo al demandado las costas causadas y que se causen. — Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada a instancia de parte y en forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebe de Luxón Electrónica, 89; S. A.

Dado en Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora. 5033

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número 34/91, a instancia de Comunidad de vecinos bloque 10, de la Ciudad Jardín Virgen del Milagro, de Villamuriel de Cerrato, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a Promotora Inmobiliaria Social Leonesa, S. A. (PISOL, S. A.), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue: “En la ciudad de Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de cognición número 34/91, promovidos por Comunidad de Vecinos bloque núm. 10 de Ciudad Jardín Virgen del Milagro, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigida por el Letrado don Leopoldo Marcos Marina, contra Promotora Inmobiliaria Social Leonesa, S. A., PISOL, S. A., en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por Comunidad de Vecinos de Bloque número 10 de los de la Ciudad Jardín Virgen del Milagro de Villamuriel de Cerrato, contra Promotora Inmobiliaria Social Leonesa, S. A., debo condenar y condeno a esta última a que satisfaga a la comunidad actora la cantidad de 385.800 pesetas, que devengará el interés legal desde el momento de la interposición de la demanda y a las costas de este juicio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde, expido el presente en Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Gabriel García Tezanos. 4896

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, con el número 193/89, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, contra don Andrés Frías González y doña Azucena Antolín Alvarez, se ha dictado resolución en el día de hoy, por la que se acuerda requerir a referidos demandados, para que en el término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada que se reseña en la fotocopia que se acompaña.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los demandados don Andrés Frías González y doña Azucena Antolín Alvarez, expido y firmo el presente en Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

Nota simple informativa

Relación de las fincas inscritas a nombre de don Andrés Frías González, incluyendo sucinta descripción de las mismas, reseña registral, título de adquisición, y en su caso las cargas que sobre ellas pesen.

—Una tercera parte indivisa en nuda propiedad de: Urbana 17. — Piso cuarto centro en la calle Teniente Velasco, 12. Tiene una superficie útil de 77'90 m². La pertenece privativamente una carbonera situada en sótano.

Inscrita al tomo 1.671, folio 109, finca núm. 19.743, inscripción cuarta.

Título: Herencia de don Domingo Frías Royuela, en escritura otorgada en Villada, el 18-1-86, ante el Notario don José Antonio Pérez Ramos. — Sin cargas.

Palencia, trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

5034

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado Juez de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio verbal, núm. 00211/1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Pedro de las Heras Encinas contra Alfonso Gómez Martín y "La Unión y el Fénix Español", se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro de las Heras Encinas, contra don Alfonso Gómez Martín y La Unión y el Fénix Español, debo condenar y condeno a dichos codemandados a que abonen solidariamente al actor la suma de 322.345 pesetas, más el interés anual al 20% desde la fecha del siniestro para la Cía Aseguradora, y todo ello con expresa imposición de costas a meritos demandados".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Angel Muñoz Delgado.

5035

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 55/1991, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

SENTENCIA NUM. 77. — En Cervera de Pisuerga, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por don Luis Nájera Calonge, Juez de instrucción número dos de esta villa y partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas núm. 55/1991, sobre malos tratos y daños, en los que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública denunciante, Gloria Murguía Méndez; denunciado, José Luis Martín Lobato, vecino de Guardo y José Luis Martín Murguía, en ignorado domicilio, y perjudicado José Luis González Ballesteros, vecino de Burgos; y,

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo de toda sanción penal a los demandados José Luis Martín Lobato y José Luis Martín Murguía, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Lévese testimonio de esta sentencia a los autos originales. — Luis Nájera. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha. Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y remito caso necesario, y para que sirva de notificación de dicha sentencia a Gloria Murguía Méndez y a José Luis González Ballesteros, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Jesús Martín Llorente. 5032

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. DOS

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia número dos de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 36/1991, se tramita juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, y se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"SENTENCIA núm. 143. — En Cervera de Pisuerga, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia número dos de la villa y partido de Cervera de Pisuerga, los autos de juicio de cognición número 36/91, sobre reclamación de cantidad, instados por la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca y Soria, representada por la Procuradora doña Ana-Isabel Valbuena Rodríguez y defendida por el Letrado don Santiago González Recio, frente a don Santos Martín Bravo, defendido por el Letrado don Emilio Álvarez Riaño y don Julio Gómez Fernández, vecino de Langa, hoy en ignorado domicilio, en situación de rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Ana-Isabel Valbuena Rodríguez, en representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a don Julio Gómez Fernández, declarado en rebeldía y frente a don Santos Martín Bravo, debo condenar y condeno a ambos demandados a que, solidariamente, indemnicen a la Entidad actora en la cantidad de pesetas 228.887, más el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha de presentación de la demanda, y más el interés legal de la misma, pero incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada; y con imposición expresa de las costas procesales al demandado don Julio Gómez Fernández.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Frente a esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación dentro del término de tres días siguientes a su notificación ante la Audiencia Provincial de Palencia. — Llévase testimonio de esta sentencia a los autos originales. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, conforme dispone la Ley. — Luis Nájera. Rubricado.

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia número dos de esta villa y partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Cervera de Pisuerga, dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Jesús Martín. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Julio Gómez Fernández, hoy en ignorado domicilio, conforme a lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Luis Nájera Calonge. —El Secretario (ilegible).

4511

Administración Municipal

A M P U D I A

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1991, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto, don Enrique Junco Navascués, de la obra núm. 83/91, titulada “Reforma de edificio municipal, calle La Torre, 1, de Ampudia, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, por un importe de “cuatro millones de pesetas” (4.000.000 de pesetas).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto

Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 25 de octubre de 1991. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

5029

BASCONES DE OJEDA

E D I C T O

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1991, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa “Luciano Garrido e Hijos, S. A.”. La ejecución de la obra núm. 7/91-FCR, titulada “Urbanización en Bascos de Ojeda”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, en la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Bascos de Ojeda, 25 de octubre de 1991. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

5027

D U E Ñ A S

E D I C T O

Por Padres Cistercienses, se ha solicitado licencia para instalación de tanque de G. L. P. de 8.334 litros, con emplazamiento en Granja de San Isidro de Dueñas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Dueñas, 16 de octubre de 1991. — El Alcalde, J. M. Cañadas.

4917

FRESNO DEL RIO

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 2/91, que se financia mediante transferencia, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno de Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Fresno del Río, 28 de octubre de 1991. — El Alcalde, Alejandro García Díez.

5030

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1991, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras núm. 125/90 y pavimentación Avda. Ricardo Alvarez, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de dos millones ciento ochenta mil (2.180.000 pesetas).

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de un millón ciento ochenta mil (1.180.000 pesetas), teniendo en cuenta que el coste total previsible de la obra número 125/90, asciende a 2.180.000 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 1.000.000 de pesetas, que ha sido concedida por Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de ciento quince mil doscientas cuarenta y seis (115.246 pesetas), cantidad ésta que representa el 10 por 100 del coste que soporta la entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1, de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan con el número 125/90, y la pavimentación Avenida Ricardo Alvarez.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de fachada.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el art. 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 9'75 por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario afectado por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el Acuerdo Económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios y bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Metros lineales de fachada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Valdepero, 14 de octubre de 1991. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

5026

LANTADILLA

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del Acuerdo, aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento (por omisión en su día), por la Diputación Provincial de Palencia, de la enajenación del siguiente bien inmueble patrimonial:

Solar de 100 m./2, segregados de un solar propiedad de este Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente: Solar sito en la carretera de Astudillo, de 12 metros de fachada por 10 de fondo, que linda al Norte, con la carretera de Astudillo; al Sur, con Camino de Bodegas; al Este, con finca de Cristina Cruzado; y Oeste, con Camino de Valdelumbrado. Libre de cargas, gravámenes, inquilinos y servidumbres. — Inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.612; libro 76; folio 3; finca 11.059; inscripción primera.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.
Lantadilla, 25 de octubre de 1991. — El Alcalde-Presidente, Silvano Lantada Puebla.

5037

OLEA DE BOEDO

EDICTO

La Asamblea Vecinal de este municipio, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1991, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa "Luciano Garrido e Hijos, S. A.", la ejecución de la obra núm. 14/91-FCR, denominada "Pavimentación en Olea de Boedo", incluida en Plan Provincial de Obras y Servicios de Diputación Provincial del año de 1991, en la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Olea de Boedo, 25 de octubre de 1991. — El Alcalde, Miguel-Angel Merino Ibáñez.

5040

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 24 de junio de 1991, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes:

—Primer Teniente de Alcalde: Don Resendo de Lamo Antolínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Población de Arroyo, 29 de junio de 1991. — El Alcalde, Mariano Quintanilla Pérez.

5028

TORQUEMADA

ANUNCIO

Habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir en la subasta de las obras de construcción de "Residencia de Ancianos y Hogar de la Tercera Edad primera fase de Torquemada", publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 121, de fecha 9 de octubre de 1991, SE SUSPENDE LA LICITACION ANUNCIADA.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Torquemada, 29 de octubre de 1991. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

5066

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

No habiendo presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto, se considera aprobado definitivamente y conforme establece el art. 150 de la Ley 39/88, se publica el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

1. Gastos de personal	2.000.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	5.000.000
3. Gastos financieros	200.000
4. Transferencias corrientes	1.000.000
6. Inversiones reales	2.500.000
7. Transferencias de capital	3.600.000
9. Pasivos financieros	1.415.000
TOTAL	14.300.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.800.000
3. Tasas y otros ingresos	1.600.000
4. Transferencias corrientes	2.800.000
5. Ingresos patrimoniales	6.250.000
7. Transferencias de capital	850.000
TOTAL	14.300.000

Así mismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto 781/86, se hace pública la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto.

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Denominación - Secretaría Intervención.

Número de puesto: 1 (Agrupado con Mantinos).

Forma de provisión: Provisional.

Grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Guardo, 22 de octubre de 1991. — El Alcalde, Idelfonso Ferreras.

5038

VILLAMEDIANA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, por el presente se convoca concurso para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, bajo las siguientes condiciones; en extracto:

1.º—Objeto de contrato. — Es objeto del presente concurso la prestación del servicio de limpieza de las siguientes dependencias municipales: Oficinas del Ayuntamiento, Consultorio Médico y Escuela de Niños; así como encendido de calefacción de las citadas dependencias, durante los meses de invierno.

2.º—Duración del contrato. — La duración de dicho contrato comprenderá el período del 1 de enero de 1992, al 30 de junio del mismo año, pudiendo ser prorrogado por otros dos períodos de seis meses cada uno.

3.º—Plazo de comienzo del servicio. — El servicio comenzará a prestarse el 1 de enero de 1992. En el caso de no comenzarse a prestar el servicio en esa fecha, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por esa rescisión puedan ocasionarse.

4.º—Forma de prestación del servicio. — Las operaciones incluidas en el servicio objeto del contrato son las siguientes:

a) Limpieza una vez por semana de la Oficina del Ayuntamiento y Consultorio Médico, así como encendido de la calefacción en las condiciones arriba señaladas.

b) Limpieza de la Escuela de Niños, tres veces por semana, durante el período escolar, así como encendido de la calefacción en los meses ya citados.

5.º—Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 25 000 pesetas al mes, a la baja.

6.º—Fianzas. — El adjudicatario deberá depositar en la Caja de la Corporación fianza provisional del 2%. La fianza definitiva será del 4% de la cantidad en que se adjudique el remate.

7.º—Documentación. — Los licitadores presentarán en el mismo sobre en que se contenga la proposición económica, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, NIF o fotocopia autenticada del mismo.

b) Declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) En el supuesto de concurrir a la contratación empresarios autónomos o contruídos en sociedad, presentarán la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y de Seguros Sociales.

Los documentos irán en original o fotocopias autenticadas.

8.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Villamediana, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, para otorgar el servicio de limpieza de las dependencias municipales señalado en dicho pliego, aceptan las condiciones y obligaciones que en él se fijan y se compromete a hacerse cargo del indicado servicio, por el precio de pesetas al mes.

(Fecha y firma del licitador).

9.º—Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, en sobre cerrado, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo consignarse en su anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villamediana (Palencia).

10.—Reclamaciones. — Durante los primeros ocho días del plazo de diez días hábiles, se podrán presentar reclamaciones, aplazándose la resolución, en dicho caso.

11.—Apertura de proposiciones. — El acto de apertura de proposiciones tendrán lugar en la Casa Consistorial, el viernes siguiente al día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones, ante una Mesa presidida por el que lo es de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, a las trece horas, llevándose a cabo la adjudicación provisional. La adjudicación definitiva se realizará por el Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.

Villamediana, 9 de octubre de 1991. — El Alcalde, Eduardo Moreno.

4788

VILLAVIUDAS

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar del día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Padrones expuestos

—Alcantarillado.

Aprovechamientos especiales:

—Pastos.

—Parcelas de labor y siembra.

Villaviudas, 15 de octubre de 1991. — El Alcalde, (ilegible).

5001

VILLODRE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de Villodre, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación delegada en forma directa de las obras de "Pavimentación en Villodre", obra número 113/91, de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villodre, 25 de octubre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

5042

VILLODRE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de Villodre, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1991, el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Villodre", redactado por don Mateo Gallego Tendero, Ingeniero de Caminos, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, obra núm. 113/1991, de Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodre, 25 de octubre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

5042